

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES “INAMI”

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**INFOP**” y **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1946-01967, actuando en condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**INAMI**”, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el siguiente convenio de Cooperación Técnica.

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), es una institución de la República de Honduras que rectora las políticas de formación técnica profesional encaminada al desarrollo económico y social del país, proporcionando a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Creado bajo el Decreto Ley número 10 de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972). Asimismo con la reciente creación de INAMI (Instituto Nacional de atención a menores infractores, forma parte del Consejo Directivo de dicha institución.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), fue creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM- 063-2017, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia especializada para la atención a menores infractores a nivel nacional. Tiene además a su cargo la organización, administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES DECIDEN ACORDAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer lazos de cooperación entre el INFOP y el INAMI, con el fin de contribuir a la formación vocacional de la niñez en condición de privación de libertad; proporcionando las condiciones adecuadas de los y las menores de edad privados/as de libertad, que se encuentran en los diferentes Centros Pedagógicos con el fin de lograr el empoderamiento que les permita una exitosa inserción social y laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

- a) Definir las acciones de formación y la programación de las mismas, que se ejecutarán en el marco de este Convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- b) Facilitar los diseños curriculares y las asesorías en la elaboración de manuales didácticos de los cursos que se ejecutarán en el marco de este Convenio.
- c) Realizar el proceso de certificación conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División de Técnico Docente.
- d) Supervisar las Acciones de Formación que se ejecuten en el Marco de este Convenio según se estime por parte de la División de Acciones Formativas.
- e) Formar Metodológicamente a los instructores que desarrollarán las acciones formativas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE INAMI:

- 1) Brindar y garantizar la seguridad dentro de las instalaciones de los Centros Pedagógicos del personal asignado por parte del INFOP, para desarrollar las acciones de formación en el marco de este Convenio.
- 2) Diagnosticar las necesidades y preferencia de formación vocacional, con los y las adolescentes en cada uno de los Centros Pedagógicos.
- 3) Habilitar los espacios físicos para el desarrollo de los talleres vocacionales en los diferentes Centros Pedagógicos;
- 4) Proporcionar los materiales y equipos para los diferentes talleres vocacionales que se implementarán, de acuerdo a las necesidades de cada Centro Pedagógico;
- 5) Asignar a una persona para asistir al Instructor asignado por el INFOP, en Centro Pedagógico para el seguimiento de la implementación de cada uno de los talleres;
- 6) Brindar supervisión técnica continua del desarrollo de los talleres vocacionales;

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Designar enlaces por cada una de las partes para la ejecución de dicho Convenio.
- b) Diseñar en conjunto el plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de ejecución del mismo y la cronología de su desarrollo;
- c) Establecer las normas de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio;
- d) Realizar actividades deportivas que vayan de la mano con las acciones de formación en el marco de este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2019, pudiendo ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación por escrito de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, cualquiera de las partes podrá a su vez, en forma unilateral dar por terminado el presente convenio comunicando lo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas del convenio que este en ejecución.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-INAMI), en reunión específica donde participen los Directores Ejecutivos ó representantes de las Instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEPTIMA: LOGROS A ALCANZAR:

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos de la implementación de los talleres vocacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo y posteriormente mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se apelará a las leyes pertinentes del país.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este convenio;
- b) Por incumplimiento de una cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

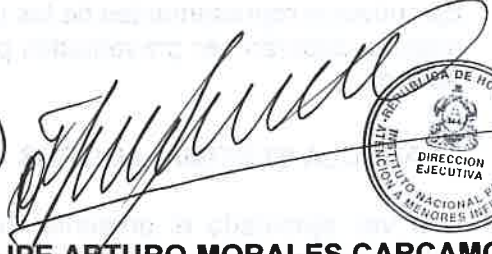
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas Instituciones aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen con esta suscripción a estrechar sus relaciones y aunar esfuerzos en pro de la niñez privada de libertad de nuestro país.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 2 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
Director Ejecutivo INAMI